



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal
Demandante : César StivenIs Calderon Paramo
Demandado : Angie Paola Perez Zamudio
Radicación : 2023-00068
Interlocutorio : 356

Tener por no contestada la demanda por la parte demandada señora PEREZ ZAMUDIO, la cual fue notificada por intermedio de la Secretaría del Juzgdo y dentro del término no contesto, no excepcionó y no presentó recurso alguno, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Continuando con el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Interrogatorio de parte: a la señora ANGIE PAOLA PEREZ ZAMUDIO, el cual se llevará en la audiencia señalada.

3.- Se decretan el testimonio del señor MARTHA YANET PARAMO NOVOA, MILDRED XIMENA CALDERON PARAMO, MARIA CAROLINA VARGAS DURAN, para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. (Art. 212 del C.G.P).

Parte Ejecutada:

1.-Tener por no contestada la demanda.

De oficio:

1.- Realícese la visita social al grupo familiar, como se indicó en el auto admisorio de la demanda, por la parte interesada, procedase a se requiere a la parte interesada, para que realice las gestiones frente al traslado de la asistente social para la realización de la visita social al domicilio del menor y el grupo familiar

2.- Oficiése al colegio donde se encuentra matriculado, a fin de solicitar el manual de convivencia y las notas que se llevan al menor ZABDIEL YARED CALDERON PEREZ. Oficiése.



Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el **día veintisiete (27) de septiembre de 2023 a las 9:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez